**CONSTANCIA.** Marzo 21 de 2024. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO Oficial Mayor- Sustanciadora

HOLLING FROM .

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

## Radicación 170013110006-2024-00078-00

Revisada la anterior solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada a través de apoderado de confianza por el señor **RAMON EMILIO DIAZ GOMEZ** en contra de la señora **MARIA GERMANIA SOTO SERNA**, encuentra el Despacho que reúne los requisitos previstos en el artículo 523 del Código General del Proceso, por lo que resulta procedente su trámite.

Por lo anterior, **SE DISPONE** que el trámite de la **NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SEÑORA MARIA GERMANIA SOTO SERNA**, sea iniciado una vez ejecutoriado el presente auto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dependencia que deberá elaborar y remitir al correo del apoderado para su respectivo envío, el formato de citación personal dirigida a la dirección física reportada en el escrito de demanda: **(Casa 7 Manzana 9 barrio Villa Esperanza del Municipio de Villamaría, Caldas).** 

Dicha citación deberá ser elaborada a efectos de llevar a cabo el trámite previsto en el artículo 291 del estatuto procesal, por lo que una vez vencido el término sin que haya comparecido a notificarse la demandada, luego de allegarse por cuenta de la parte demandante, la constancia de envío y recepción de la citación, se elaborará por intermedio de la misma dependencia, el formato de notificación por aviso que contempla el artículo 292 *ibídem*.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 *ejusdem*, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**,

## **RESUELVE**

PRIMERO: ADELÁNTESE el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada través de apoderado de confianza por el señor RAMON EMILIO DIAZ GOMEZ en contra de la señora MARIA GERMANIA SOTO SERNA e imprímasele el trámite LIQUIDATORIO dispuesto en el artículo 523 del C.G.P., que contempla la diligencia de inventarios y avalúos y la partición del proceso de sucesión.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este auto a la demandada **MARIA GERMANIA SOTO SERNA** mediante notificación personal, según lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a quien se le correrá traslado de la demanda por el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, para los efectos previstos en el art.523 del C.G.P. Por Secretaría, remítanse las diligencias pertinentes ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, una vez ejecutoriada la presente providencia.

**TERCERO:** Vencido el término de traslado concedido a la demandada, **EMPLÁCESE** a los acreedores de la sociedad conyugal, en la forma dispuesta por el art.10 de la Ley 2213 de 2022, es decir, únicamente a través de la plataforma de Registro Nacional de Emplazados y por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandante, al

abogado JAIME SABOGAL VARELA, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No.051 el 22 de marzo de 2024.

LUZ MARINA YEPES CHISCO Secretaria